



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7.

CLASE: ABREVIADO

DEMANDANTE:

**EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA
SEPTIMA**

DEMANDADOS:

**ALVARO ENRIQUE RIVERA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

No. PROCESO:

2013-0258

11001-40-03-004-2013-00258-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00258.

Revisado el presente expediente, tenemos que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2014 (fl. 63) se requirió al auxiliar de la justicia **MARTHA PATRICIA ROMERO**, para que procediera a prestar caución y a rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de 10 días.

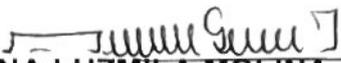
Posteriormente, por medio de las providencias fechadas 24 de enero de 2015 y 17 de febrero de 2015 (fls. 67 y 69), se requirió a la citada auxiliar de la justicia para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto mencionado con anterioridad.

Así las cosas y como quiera que a pesar de los requerimientos realizados la auxiliar, no ha dado cumplimiento al respecto, se procede a abrir incidente de exclusión de la lista de conformidad con el artículo 9º numeral 4º literal c) ibídem, En consecuencia se dispone:

Del incidente de exclusión de auxiliar de la justicia, córrase traslado por el término de tres (03) días al señor **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, para que manifieste lo pertinente.

Librese telegrama a la dirección que figura en el registro nacional de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

Mtp.

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0048 Fijado hoy 19-03-15 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaría</p> 
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Despacho Municipal
de la Corte Suprema de Bogotá D.C.

ESTADO AL DESPACHO
24 MAR. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

~~DE OFICIO~~ PARA CORREGIR

Observaciones NOMBRE DIEGO. _____

(*) Secretario (a)



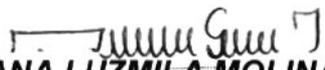
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013 - 00258.

Atendiendo el informe secretarial que precede y de conformidad con el artículo 310 del C. P.C el Despacho procede a corregir el auto calendarado, diecisiete (17) de marzo de 2015, militante a folio 1 del cuaderno incidente de exclusión, en el sentido de indicar que el nombre del auxiliar de la justicia es **MARTHA PATRICIA ROMERO**, más no como allí se indico. En todo lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez.

(2)

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0053 Fijado hoy 27/03/2015 a la hora de las 8:00 AM


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00258.

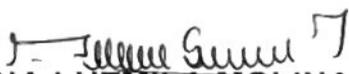
Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, una vez revisadas las mismas, encuentra esta Falladora que no se realizó en legal forma la notificación de la apertura del incidente de exclusión a la auxiliar de la justicia **MARTHA PATRICIA ROMERO**.

Con todo, una vez revisado el telegrama No. 1082 militante a folio 3 del incidente, se encuentra que el mismo fue remitido a una dirección equivocada, toda vez que la aportada por parte de la auxiliar en la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles obrante a folios 60 y 61 del cuaderno 1, es la **CALLE 12 B No. 9-20 ofc 428** y no la **CALLE 12 No. 9-20 ofc. 428**, como se indicó en el telegrama.

Aunado a lo anterior, se observa que la citada comunicación sólo se mencionó el auto calendarado del 25 de marzo de 2015 (fl. 2), a través el cual se corrigió el auto de fecha 17 de marzo de 2015 (fl. 1), por medio del cual se dio apertura al presente incidente de exclusión, siendo lo correcto que las dos providencias debían ser incluidas.

Por lo anterior, por Secretaría, elabórese nuevamente el telegrama correspondiente teniendo en cuenta las observaciones efectuadas con anterioridad, indicándole al auxiliar de la justicia que tiene 3 días para contestar lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

Mtp.

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0070</u> Fijado hoy <u>28/04/2015</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p style="text-align: center;"> LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaría</p>
--

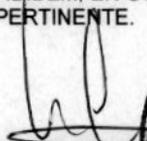


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N° 1082

SEÑORA
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 12 NO. 9-20 OF. 428
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013- 00258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO, COMO QUIERA QUE A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS LA AUXILIAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL RESPECTO, SE PROCEDE ABRIR INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9° NUMERAL 4° LITERAL C, IBIDEM, EN CONSECUENCIA SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE (3) DIAS, PARA QUE MANIFIESTE LO PERTINENTE.


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA



8-Abril-2015



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tercero Civil Municipal
Congestión de Bogotá D.C.
CADA AL DESPACHO

Al despacho [illegible] hoy 23 ABR. 2015

Observaciones

TÉRMINO FENECIÓ
EN SILENCIO.

(la) Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Los colombianos
28 ABR 2015
Servicios Postales
Nacionales S.A.

TELEGRAMA N°

1321

DOCTORA
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 12 B No. 9 - 20 OF. 428
CIUDAD

LA PRESENTE ES PARA COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, 25 DE MARZO DE 2015 Y 17 DE MARZO DE 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO, COMO QUIERA QUE A PESAR DE LOS REQUERIMIENTO REALIZADOS LA AUXILIAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL RESPECTO, SE PROCEDE ABRIR INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9° NUMERAL 4° LITERAL C, IBIDEM, EN CONSECUENCIA SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE (3) DIAS PARA QUE MANIFIESTE LO PERTINENTE.

CORDIALMENTE

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA





República de Colombia
Estado Judicial del Poder Judicial
de la Nación Sede en Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 JUN. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Haslao Fenead en

Observaciones

S/EVALU.

(3)

(a) Secretario (a)

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



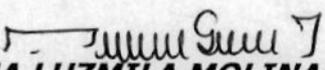
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE
MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.

ONCE (11) de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

Restitución: 2013-0258.

Atendiendo lo comunicado por la secuestre en escrito visto a folio 67 del cuaderno 2 de este proceso (penúltimo inciso) y como quiera que ya dio estricto cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, el Despacho se aparta de las decisiones adoptadas en este cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

Juez.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA
CUANTÍA) DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado
No. 0101. del
16-06-15, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaría

CRS